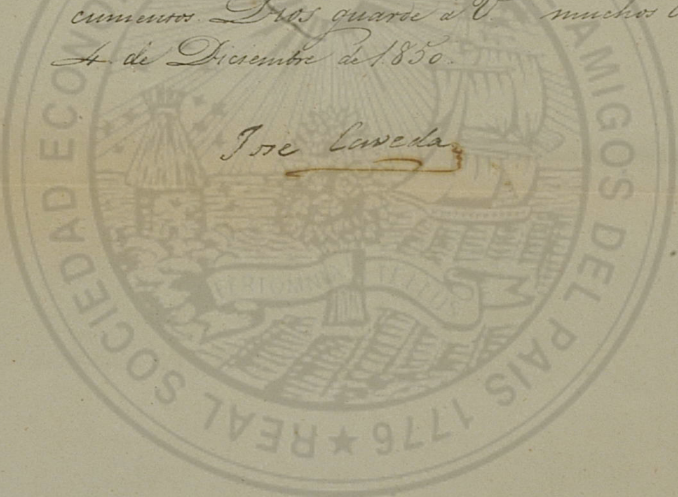


Adjuntas remito á V. las circulares del Gobierno para promover la concurrencia á la exposicion de Londres y la de la Comision creada en 26 de Abril, en que escita el celo de nuestros productores. Por ellas verá V.

el interes y empeño manifestado por el Gobierno y la Comision en que figuren dignamente nuestros productos en aquel gran concurso, esperando de su no desmentido patriotismo igual eficacia y que empleará su influencia para secundar los derechos manifestados en dichos documentos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1850.

José Cavada



Dirección á Agri-
cultura
Industria y Comercio

Industria

Circular

Por Auto de la Socied. Económica ~~trinitaria~~ de Valencia

Carlos H.

Comisión especial
sobre
delegación por la Sociedad
económica de un arserano
a estudiar la exposición in-
dustrial de Londres.

Pido por esta Comisión
el oficio del Sr. Gobernador
civil a la Sociedad transcri-
biéndole la Real Orden in-
vitatoria a que la Sociedad
comisione a un arserano in-
struido para el estudio de
la exposición industrial de
Londres y el oficio del
Secretario general de la So-
ciedad transcribiendo el a-
cuerdo de la misma para
que esta Comisión de su
dictamen sobre el asunto
y proponga lo que le parezca,
y Considerando que la So-
ciedad por la escasez de su
fondo no ha podido rea-

haya algunos muy notables
pencamientos, que es difícil
sin imposible hallar entre
nosotros un arteano que
pueda extender sus estudios
á diferentes industrias; que
de esa capital se tiene
noticia van á pasar á
Londres con el objeto de
visitar la exposición algu-
nos Comerciantes, Profesores
y Artesanos intruidos que
visitan algunos de los con-
sumidores que pudieran es-
perarse de un Visitador
especial; que se han anun-
ciado algunas publica-
ciones en las que se darán
cuenta de lo mas importan-
te de la exposición, y se
insertaran descripciones y
láminas de los aparatos

y máquinas mas dignos de
aprecio entre los presentados,
y que tambien pasará á
visitar la exposición nuestro
apreciable Comisario el Sr.
Conde de Pignatelli de
quié se puede asegurar
que recogerá muchas noti-
cias que sean interesantes á
la Provincia; ha acordado
la Comisión proponer y
proponer á la Ciudad

Que se manifieste al
Sr. Gobernador civil, será
imposible á la Ciudad
por escasez de recursos el
comisionar á un Artesano
para el estudio de la ex-
posición de Londres.

Que se nombre en Comi-
sion especial Visitador de

COMISION

ENCARGADA

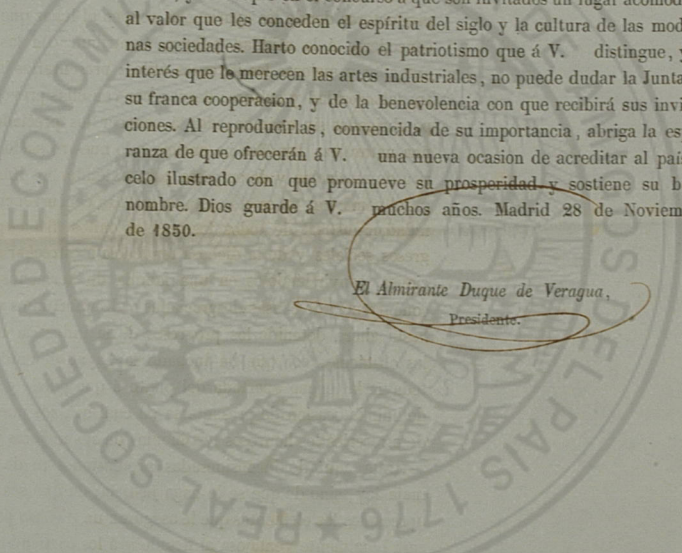
A LA EXPOSICION DE LONDRES.

Circular.

Deseando esta Junta corresponder dignamente á la confianza con que S. M. la REINA se ha dignado honrarla, por un sentimiento de nacionalidad que V. sabrá apreciar en su justo valor, considera como un deber interesar el ilustrado celo de los amigos del país para que por su parte contribuyan á promover la concurrencia de nuestros industriales á la exposicion de todos los países que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1851. No es esta una vana sugestion del amor propio inconsideradamente empeñado, ni se trata de un estéril alarde de nuestras fuerzas productoras donde las apariencias ocupen el lugar que solo puede y debe concederse á la utilidad pública. Contribuir con las demas naciones á extender y mejorar los inventos útiles; presentarles las pruebas de nuestra laboriosidad y cultura; desvanecer con ellas prevenciones largo tiempo abrigadas sin exámen; dar á conocer los preciados tesoros con que una naturaleza benéfica ha enriquecido nuestro suelo; ofrecerlos al espíritu de asociacion y de empresa para extender los límites de la industria y del comercio, tal es el objeto de nuestra concurrencia á esa gran solemnidad industrial de todos los pueblos cultos, fiel expresion de sus progresos sociales y de la dichosa tendencia á estrechar sus vínculos y relaciones, convirtiéndolos en una familia de hermanos. Y no porque una concurrencia de causas desgraciadas y de infortunios no merecidos hayan hasta ahora detenido los progresos de la industria nacional; no porque los obstáculos con que ha luchado la hayan detenido en su carrera, y todavía la tengan apartada del punto á que puede y debe llegar, habrá de huir la ocasion de presentarse tal cual es á los pueblos productores, y de ofrecerles los honrosos testimonios de sus mejoras y adelantos: que no se trata aquí de inconsideradas pretensiones ni de una emulacion de mala ley, sino de que se le haga justicia; de que sean mejor conocidos y apreciados los elementos que le aseguran un dichoso porvenir. Esta prueba será igualmente ventajosa al Estado y á los particulares, al decoro nacional y á la fortuna privada. Cuando no hay ya distancias que separen las naciones y se han hecho comunes sus necesidades y los medios de satisfacerlas; cuando un interés general demanda sus mútuas y francas relaciones, y la industria y el comercio las crean y procuran abarcando los ámbitos del mundo, preciso es esperar que los ricos y variados tesoros de nuestro suelo abran campo á nuevas y lucrativas empresas, sean objeto de importantes especulaciones para los propios y los extraños. Y hé aquí, no ya la conveniencia, sino la necesidad de que nuestros productores, tanto

por su propio interés, como por el buen nombre de la nacion, aprovechen para esos elementos de riqueza la publicidad que les proporciona la exposicion industrial de Lóndres. ¡Cuántos objetos pueden ofrecer en ella al espíritu comercial de la época, hoy mal apreciados ó del todo desconocidos! Porque conforme se agrandan las exigencias del lujo y del poder, los caprichos de la moda, los descubrimientos de las ciencias y las inspiraciones de las artes, se desarrolla á nuestros ojos una creacion ignorada de nuestros padres, y reciben nuevo precio mil productos, apenas considerados hasta ahora, ó como un juego inútil de la naturaleza, ó como una estéril curiosidad que sorprende y no se presta á satisfacer las necesidades de la vida. Tales son entre otras las consideraciones en que se funda esta Junta para recomendar á V. eficazmente las circulares adjuntas, donde se indican algunos de nuestros productos por su importancia en el comercio y sus aplicaciones á las artes industriales, dignos de llamar la atencion de los pueblos cultos, y de ocupar en el concurso á que son invitados un lugar acomodado al valor que les conceden el espíritu del siglo y la cultura de las modernas sociedades. Harto conocido el patriotismo que á V. distingue, y el interés que le merecen las artes industriales, no puede dudar la Junta de su franca cooperacion, y de la benevolencia con que recibirá sus invitaciones. Al reproducirlas, convencida de su importancia, abraza la esperanza de que ofrecerán á V. una nueva ocasion de acreditar al país el celo ilustrado con que promueve su prosperidad y sostiene su buen nombre. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1850.

El Almirante Duque de Veragua,
Presidente.



MINISTERIO
DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PÚBLICAS.

INDUSTRIA.

Circular.

No siendo posible perder un solo momento si los productos de la industria española han de concurrir á la exposicion de todos los paises preparada en Lóndres para el 4.º de Mayo de 1851, es la voluntad de S. M. la REINA (Q. D. G.) proceda V. S. con toda la actividad posible á reunir los mas notables de esa provincia. En el reino mineral ofrece muchos nuestro suelo de la mayor importancia, y no tan conocidos y apreciados como pudieran serlo. Para presentar en Lóndres á lo menos los mas notables y curiosos, S. M. se ha dignado resolver que, valiéndose V. S. de cuantos medios le sugiera su buen celo, y sin dilaciones de ninguna clase, proceda desde luego á dar el mas pronto y exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes:

Primera. De órden y por cuenta del Gobierno los Inspectores de Minas reunirán en sus respectivos distritos muestras escogidas de sus mas notables minerales, mármoles y gredas aplicables á las artes, para presentarlas en la exposicion industrial de todos los paises que debe abrirse en Lóndres el 4.º de Mayo de 1851.

Segunda. Estos ejemplares han de ser escogidos, de regular tamaño para servir de muestra y dar cumplida idea de la especie á que correspondan.

Tercera. Las muestras de mineral tendrán la figura mas regular posible, y el tamaño que pueda bastar para que sean bien apreciadas sus cualidades.

Cuarta. Muchas veces la mayor extension de las dimensiones constituye una de las circunstancias mas notables é importantes del mineral. En este caso la muestra será tan voluminosa como pueda procurarse.

Quinta. De cada especie de mármol, cuyo mérito especial le distinga y recomiende como un objeto poco comun y de ventajosa aplicacion á las artes, se proporcionarán ejemplares en forma de un prisma rectangular, de un pié de largo, medio de ancho y pulgada á pulgada y media de grueso, con una de sus caras pulimentada, de manera que se dejen conocer perfectamente sus fondos y vetas y el brillo de que son susceptibles.

Sexta. Ademas de los minerales en bruto, los Inspectores proporcionarán tambien ejemplares de sus productos ya beneficiados por el arte, tales como los metales de todas clases, el azogue, el bermellon, el asfalto, el coke, el azul del cobalto, los betunes, el amianto &c.

Séptima. Se obtendrán igualmente las muestras de las tierras refractarias, de las empleadas en la fabricacion de la porcelana, de la loza y de

la alfarería; de las cales hidráulicas y de las gredas que se destinan á la pintura, tales como el ocre, el almazarrón &c.

Octava. A cada uno de los objetos expresados en los artículos anteriores acompañará una nota circunstanciada en que se expresará:

- 1.º El punto de su procedencia y situacion.
- 2.º La riqueza del mineral ó criadero.
- 3.º Si se halla ó no en estado de beneficio.
- 4.º El valor de la materia bruta al pié del mineral.
- 5.º El valor de sus productos ya beneficiada.
- 6.º Los medios empleados en el beneficio.
- 7.º Sus aplicaciones.
- 8.º Su consumo dentro y fuera de la Península.
- 9.º Su precio y porvenir como objeto industrial y de comercio.
- 10.º Las prácticas especiales del beneficio cuando este sea propio y peculiar del país, y ofrezca alguna notable novedad que le distinga del que se emplea en otras partes.

Novena. En el término improrogable de veinte y cuatro días, á contar desde el de la fecha de esta instruccion, los Inspectores de Minas tendrán reunidos, clasificados y descritos los ejemplares mencionados en los artículos anteriores, y los entregarán inmediatamente á los Gobernadores de provincia ya empaquetados y en disposicion de poderse trasportar á Londres.

Décima. Acompañarán á los ejemplares en forma de memoria las notas expresadas en la condicion octava, dándoles la conveniente clasificacion para que constituyan un todo bien ordenado, y den á conocer el verdadero precio de cada objeto considerado científicamente, y en sus relaciones con el comercio y las artes industriales.

Undécima. Los Inspectores remitirán copia de estas memorias á la Junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la exposicion de Londres; y aun si creyesen que algunos por su importancia y novedad, por su rareza y aplicacion, ó por cualquiera otra causa mereciesen ser en ella examinados, entonces, en vez de entregarlos como los demas á los Gobernadores de provincia, los dirigirán inmediatamente á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en el Ministerio de Comercio, por cuyo conducto los recibirá la Junta encargada de promover la exposicion.

Duodécima. Sin dilaciones ni excusas de ninguna clase, los Gobernadores de provincia pondrán en uno de los puertos indicados en la circular de 22 de Marzo y que se hallen mas próximos, todos los productos que hayan reunido para la exposicion de Londres, remitiéndolos al respectivo Gobernador de provincia, que quedará encargado de su embarque, conforme á las instrucciones que recibirá al efecto del Gobierno.

Décimatercera. Conforme los Gobernadores vayan reuniendo los obje-

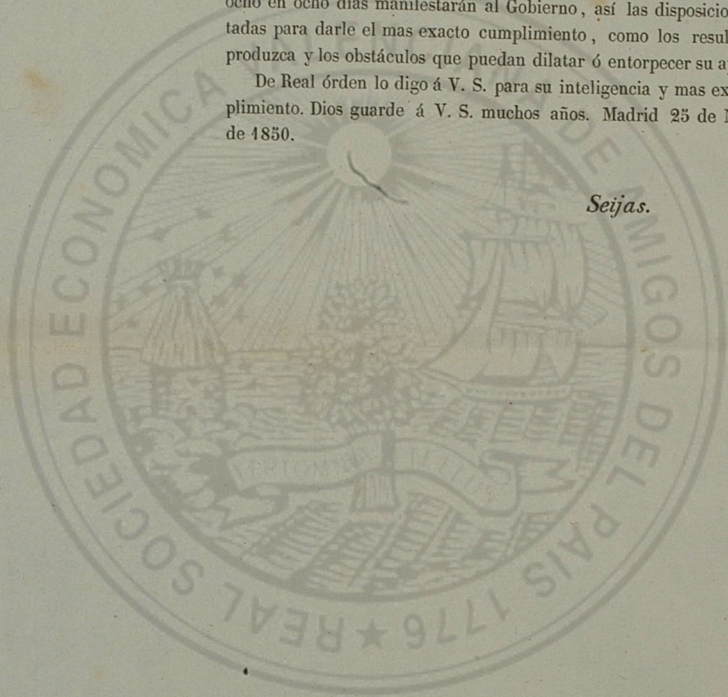
tos que se destinan á la exposicion, los remitirán á los puntos designados para su embarque, dejando para las últimas remesas aquellos que necesitan de largas y difíciles preparaciones; pero emprendiendo estas desde luego con toda la actividad posible, á fin de que en la época designada puedan como los demas presentarse en Londres.

Décimacuarta. Los gastos ocasionados por la adquisicion y transporte de los productos industriales que deben remitirse á la exposicion se satisfarán por los Gobernadores de provincia, y les serán de abono competentemente justificados, pudiendo al efecto recurrir al fondo de imprevistos de sus respectivos presupuestos.

Décimaquinta. A correo visto acusarán el recibo de esta circular, y de ocho en ocho dias manifestarán al Gobierno, así las disposiciones adoptadas para darle el mas exacto cumplimiento, como los resultados que produzca y los obstáculos que puedan dilatar ó entorpecer su aplicacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1850.

Seijas.



P L A

MINISTERIO

DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PÚBLICAS.

INDUSTRIA.

Circular.

Por el adjunto catálogo verá V. S. los productos agrícolas y de la industria rural que atendidas sus cualidades especiales pueden remitirse á la exposicion industrial de todos los países, preparada en Lóndres para el 1.º de Mayo de 1851. Como de ser mejor conocidos y apreciados pueden promoverse grandes intereses, y procurarse la industria y el comercio nacional un campo mas vasto en sus empresas, de esperar es que nuestros agricultores, consultando su propia utilidad, y dirigidos por un verdadero patriotismo, concurren con los frutos de su cultivo y de su industria á la exposicion proyectada. Así debe esperarse de los sentimientos de nacionalidad que tanto los distinguen, del celo con que promueven y mejoran los procedimientos agrícolas, y del buen sentido que los dirige en sus empresas. Ofrecerles la ocasion de contribuir al crédito de la agricultura española, y de dar á conocer sus mas preciados productos, será sin duda obtener para el concurso preparado en Lóndres los que designa el adjunto catálogo. Con este objeto y sin pérdida de momento se dirigirá V. S. á los mas distinguidos por su celo y patriotismo, invitándoles á corresponder á las excitaciones del Gobierno.

No es ciertamente de esperar que las desatendan, ya se consulten sus propios intereses, ya los generales del Estado y de los pueblos; mas si así no se consiguiese reunir todas las producciones agrícolas que se han indicado, V. S. las procurará desde luego por cuenta del Gobierno, valiéndose al efecto de sus relaciones en esa provincia, y empleando los buenos oficios de la Junta de Agricultura y de la Sociedad económica, siempre dispuestas á prestar sus importantes servicios al país y á sostener su buen nombre. Toda dilacion, cuando el plazo designado para admitir en la exposicion de Lóndres los objetos á ella destinados se halla ya muy próximo á su término, puede malograr los esfuerzos de V. S. y las esperanzas del Gobierno: solo con un celo ilustrado y una actividad proporcionada á la importancia del objeto conseguirá V. S. contribuir á su realizacion. Para que el éxito corresponda á los medios empleados, ademas de los que procure á V. S. el conocimiento de las circunstancias locales, es la voluntad de S. M. que dé V. S. el mas exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes:

1.º Ningun producto agrícola de los que estan sujetos á una pronta y fácil corrupcion será admitido en la exposicion de Lóndres: en este número se cuentan las frutas, hortalizas y flores, y las diversas preparaciones de las leches.

2.º Como entre las producciones especiales de cada país pueden contarse algunas no comprendidas en el catálogo, y sin embargo notables ó por su rareza y tamaño ó por la importancia de sus aplicaciones á las artes industriales, con la posible brevedad dará V. S. conocimiento de todas ellas á este Ministerio, determinando sus principales cualidades, sus usos

y aplicaciones, y si son ó no objeto de cultivo, y constituyen en el país un ramo particular de industria.

3.^a Los cereales y demas semillas menudas, así como las frutas secas y raíces no muy voluminosas, se colocarán en frascos cilindricos de vidrio con la tapa esmerilada, y cuya cabida pueda contener una libra ó poco mas de peso.

4.^a Acompañará á cada ejemplar una nota de su precio en el mercado del país y del punto que le produjo.

5.^a De estas notas se remitirán copias á la Junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la exposicion de Londres, dirigiéndolas por conducto de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

6.^a La reunion de los objetos agrícolas, el término fijo en que ha de realizarse y su transporte á los puntos de embarque sé verificarán por el mismo orden y con arreglo á las disposiciones novena, undécima y duodécima de la circular de 25 del actual, relativa á los productos minera-lógicos.

7.^a Los gastos que ocasionaren la adquisicion y el transporte de los productos agrícolas reunidos por V. S. le serán de abono competentemente justificados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1850.

Seijas.

Sr. Gobernador de la provincia de

CATALOGO

de los productos agricolas y de la industria rural que pueden remitirse á la exposicion industrial de todos los paises, preparada en Lóndres para el año próximo de 1851.

Cereales.

La escanda menor (*triticum aestivum et hivernum*) que se produce en Cataluña, Jaca, Barbastro y Asturias.

Trigo candeal (*triticum hivernum*), llamado vulgarmente chamorro: se cultiva en varios puntos, y particularmente en las provincias de Palencia, Valladolid, Leon y la Mancha.

El chamorro velloso de la misma especie que el anterior.

Candeal lampiño ó trimesino (*triticum aestivum*) en Navarra, Rioja, Cataluña, Aragon, Murcia y Extremadura.

Redondillo lampiño (*triticum lineanum*) en Vich, Alcalá la Real y Valencia.

Fanfarron lampiño en los partidos de Baza, Guadix y Loma de Ubeda. Chapado (*triticum platistachyum*) con el nombre vulgar de cuchareta: se coge en la sierra de Filabres y tierra de Guadix.

Trigo de Polonia ó polaco (*triticum polonicum*) en las Baleares.

Maiz amarillo y temprano (*zea mais et curagua*) en Valencia, las costas de Cantabria y Asturias.

El maiz blanco de mazorca larga, mas tardío que el anterior, se coge en Motril, Almuñecar y la parte de Valencia confinante con Liria.

El mijo (*panicum miliaceum*) en el Llobregat.

Sainas (*holcus sorghum*) en Murcia, Alicante y Granada.

Panizo (*cenurus spicatus*) en Daimiel.

Arroz (*oriza sativa*) en Alberique, Sueca, Cullera, Alcira y San Felipe de Játiva, donde se conocen mas de catorce variedades.

Leguminosas.

El garbanzo (*cicer arietinum*) de Fuentesauco y Navalcarnero.

El mani ó cacahuete (*arachis hypogea*) en Valencia.

El altramuze ó chochos (*lupinus albus*) en Valencia y las Andalucías.

Frutas secas.

Higos-pasos de Mallorca, Turon y Montilla.

Pasas de Málaga.

Orejones de Aragon, Rioja, Espinosa del Rey y Alcaudete.

La almendra (*amygdalus communis*) en Murcia, Alicante, Valencia y Tarragona: las hay de varias especies.

La avellana (*corilus avellana*) en Cataluña y Asturias.

La nuez (*juglans regia*) en la Rioja y Ocal de Córdoba.

Castaña, en Asturias, Aragon, Cataluña y Extremadura.
Aceituna conservada en aceite, de Sevilla y Córdoba.

Plantas textiles.

El lino (*linum usitatissimum*) en Castilla la Vieja, y mas particularmente en Leon.

El cáñamo (*cannabis sativa*): el de Granada es el mas notable.

El esparto (*machrocloa tenacissima*) en Murcia, Alicante, Almería, Valencia, Toledo y Aragon.

La pita en rama (*agave americana*): crece en Valencia y Murcia.

El palmito, para tejidos ordinarios y cordelería.

El algodón en rama (*gossypium religiosum*): se cultiva en Motril y las Baleares, y le hay blanco y amarillo.

Plantas tintóreas.

El azafran (*crocus sativus*) en Cuenca, Albacete y Ciudad Real.

El alazor (*cathamus tinctorius*) en la Alcarria.

La gualda (*beseda luteola*) en Onil y Castalla, de la provincia de Alicante.

La orchilla (*lichen roccella*) en Canarias.

La rubia y el pastel en las dos Castillas y las provincias del Norte.

Plantas medicinales.

El liquen islándico (*cetraria islandica*) en Arbas y el puerto de Cubillas.

El liquen pulmonario en los montes de Arbas.

El liquen de renos en el mismo paraje.

La salvia (*salvia hispanorum*) en Almería, el Moncayo y la Alcarria.

La albarrana (*urgiera scilla Steinh*) en Cataluña, Valencia, Murcia, Avila, Guadalajara y otros puntos.

La dedalera purpúrea (*digitalis purpurea*) en Miraflores de la Sierra, Alcarria, Aragon, Cataluña y Asturias.

La manzanilla fina (*cotula aurea*) en las Castillas, y mas particularmente la del Moncayo.

La genciana (*gentiana lutea*) en Cataluña, Asturias, la Sierra del Moncayo y el Paular de Segovia.

La tormentilla (*pontetilla tormentilla Schrank*) en la Alcarria, Aragon, Asturias, Cataluña y otros puntos.

La violeta de Teverga en Asturias.

La valeriana silvestre en Cataluña y Asturias.

La angélica (*archangelica officinalis*) en los Pirineos de Cataluña y Asturias.

La aristoloquia en sus tres especies (*aristolochia, conga, pistolochia et rotunda*), propias de Cataluña, Navarra, Asturias y otros puntos.

La arnica ó tabaco de montaña (*arnica montana*) en Asturias, Galicia y provincias Vascongadas.

La belladona (*atropa belladonna*) en Cataluña, Aragon y otros muchos puntos.

La regaliz ú orozuz (*glycyrriza glabra*) en los términos de Aravaca, las riberas del Jarama, Mejorada y varias partes de Andalucía y Murcia.

La zaragatona (*plantago psyllium*) en la Alcarria, Aragon, Cataluña y otras muchas partes.

La zarzaparrilla (*smilax aspera*) en Asturias, las costas de Andalucía, Galicia y provincias Vascongadas.

La retanea en Asturias.

Zumo concentrado de la hoja del nopal en Almería.

Raíces comestibles.

La chufa (*cyperus esculentus*) en Valencia y las provincias del E. de España.

La batata (*batalas edulis* Chois) se cultiva desde Motril á Marbella, y particularmente en Málaga, Velez-Málaga y Mijas.

Vinos dulces.

Moscatel de Sanlúcar.

Malvasía de Sitches.

Rancio de Peralta.

Fondellon de Alicante.

Vino de Cariñena.

Vino de Málaga.

Vinos blancos espirituosos.

Manzanilla de Sanlúcar.

Montilla de Córdoba.

Amontillado de Jerez de la Frontera.

Jerez seco.

Blanco de la Nava.

Idem de Rueda.

Idem de Yepes.

Albafior de Mallorca.

Tostadillo del Rivero.

Del Priorato en Cataluña.

Vinos tintos.

Valdepeñas.

Toro.

Carlón de Benicarló.

Aloque.

De Tarazona ó del campo de Borja.

Cidras y aguardientes.

Cidra de Asturias embotellada.

Cidra de las provincias Vascongadas.

Aguardiente de Reus.

Aguardiente de higo chumbo, fruto del nopal, en Almería.

Productos de la industria agrícola.

Lanas finas y ordinarias en bruto.

Sedas en rama é hiladas de Valencia, Murcia, Cataluña y Rioja.

Jamones de Caldeas, Avilés y de las Alpujarras.

Arropes y mostillos de la Mancha.

Caña de azúcar de Almuñecar, Velez-Málaga y Motril.

Refino de azúcares ultramarinos en Santander.

Miel y cera de la Alcarria.

Batata de Málaga escarchada y en almíbar.

Los dulces secos y de almíbar, elaborados en Valencia con la zandía, la cidra y la calabaza.

El limon Real de Granada en almíbar.

Frutas en almíbar de Vitoria.

Frutas en conserva de Asturias.

Ramas de las diversas especies de nuestros olivos, prensadas en papel por el mismo método que se conservan en los herbarios.

Muestras de corcho en planchas y tapones.

Ramas de las muchas variedades de nuestra encina (del género *quercus*), de bellota dulce, con las hojas y fruto, tal como se conservan las plantas en los herbarios.

La barrilla fina (*scheeberia setigera*) de las provincias de Alicante, Murcia, Granada, Ciudad Real y Toledo.

La salicor (*salsola soda*) en la Mancha, Toledo, Elche y varios pueblos de Murcia.

La barrilla borde (*salsola kali*), vulgarmente llamada pincho y mata pinchosa, en Alicante y Valencia: crece en las arenas y playas del Mediterráneo.

Barrilla carambillo (*salsola vermiculata*): se extiende desde las playas del Mediterráneo hasta las faldas de Guadarrama.

Madrid 28 de Noviembre de 1850.